

- a) Acreditación de disponibilidad hídrica, cuando se considere el uso del agua en la actividad de pequeña minería o minería artesanal materia de formalización.
- b) Evaluación de impacto ambiental en cuanto a la afectación a los recursos hídricos.

Artículo 3.- Procedimiento para la emisión de la opinión técnica al IGAC

3.1 El procedimiento se inicia con la presentación ante la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), o la que haga sus veces, de los siguientes documentos:

- a) El IGAC elaborado siguiendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM y Resolución Ministerial N° 121-2013-MINAM o sus normas sustitutorias o modificatorias.
- b) "Formato de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", debidamente llenado.
- c) Recibo de pago por derecho de trámite correspondiente al procedimiento de autorización de uso de agua, según TUPA – ANA.
- d) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.

3.2 La Administración Local de Agua (ALA), dentro de dos (2) días hábiles de recibido el expediente, implementa simultáneamente las siguientes acciones:

- a) Remite, vía correo electrónico, el IGAC y el "Formato de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" a la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) para su evaluación.
- b) Notifica al sujeto de formalización minera a inspección ocular, la que se realizará previo pago del derecho correspondiente, y dentro del tercer día de notificado.
- c) Remite el expediente original y el acta de inspección a la AAA, dentro del tercer día de realizada la inspección ocular.

3.3 La Dirección de la AAA, dentro del quinto día de recibido el expediente, remite a la DREM, o la que haga sus veces, la opinión al IGAC.

3.4 La opinión al IGAC faculta a su titular a continuar con el uso del agua, en tanto se encuentre vigente el proceso de formalización minera.

Artículo 4.- Obligaciones del sujeto de formalización

El sujeto de formalización minera que cuente con la opinión favorable al IGAC queda obligado a:

- a) Obtener la licencia de uso de agua y la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, conforme lo establecido en el artículo 5°.
- b) Contar con sistemas de medición de caudales y reportar trimestralmente a la ALA los volúmenes utilizados.
- c) Pagar la retribución económica como contraprestación por el uso del agua.

Artículo 5.- Tramitación de la licencia de uso de agua y autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas

5.1 Una vez obtenida la aprobación del IGAC y previa a la obtención de la autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales, el





sujeto de formalización minera deberá contar con la licencia de uso de agua y cuando corresponda, la autorización de vertimiento.

5.2 Para la obtención de la licencia de uso de agua y la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se deberá acompañar copia del acto administrativo que aprueba el IGAC y el recibo de pago por derecho de trámite.

Artículo 6.- Responsable de la emisión de la opinión técnica al IGAC

6.1 Encargar a las Direcciones de las AAA emitir opinión técnica para la aprobación del IGAC; dicha opinión se emitirá con copia a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

6.2 En los ámbitos donde no se encuentren implementadas las AAA, corresponderá a las ALA la emisión de la opinión técnica para la aprobación del IGAC.

Artículo 7.- Supervisión a la emisión de la opinión técnica al IGAC

La Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos es responsable de la supervisión, capacitación y fortalecimiento de los órganos desconcentrados para la correcta aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 8.- Aprobación del formato de acreditación de disponibilidad hídrica

Aprobar el "Formato de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 9.- Procedimientos en trámite

9.1 Los procedimientos de autorización de uso de agua iniciados con anterioridad a la expedición del Decreto Supremo N° 032-2013-EM, continuarán con su trámite, sin retrotraer etapas, hasta su conclusión.

9.2 La resolución de autorización de uso de agua acredita la disponibilidad hídrica a que se refiere el artículo 6° del Decreto Supremo N° 032-2013-EM y sustituye al "Formato de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal".

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua



FORMATO DE ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

1. INTRODUCCIÓN

Presentar un resumen del uso al cual se destina el recurso hídrico y las actividades colaterales inherentes, mencionando la fuente de captación (agua superficial o subterránea).

2. OBJETIVO

Identificar la fuente de agua y determinar la disponibilidad hídrica; describir el planteamiento para su aprovechamiento en las actividades que desarrolle el "Pequeño Productor Minero" o "Productor Minero Artesanal".

3. UBICACIÓN Y ACCESO

Datos de fuente de agua				
Ubicación hidrográfica*	Cuenca:	Subcuenca:	Microcuenca:	Otros:
Ubicación política*	Región/ Departamento:	Distrito:	Provincia:	Localidad/centro poblado:
Ubicación administrativa	Autoridad Administrativa de Agua:		Administración Local de Agua:	
Punto de captación**	Este (m):	Norte (m):	Altitud (msnm)	
Punto de devolución**	Este (m):	Norte (m):	Altitud (msnm)	
Breve descripción de las vías de acceso para llegar a la fuente de agua y la unidad operativa*	(Pista, carretera, trocha etc.)			

* Complementar la información con mapas y planos a escala adecuada.

** En coordenadas UTM, sistema WGS 84 Zona correspondiente (17, 18 ó 19)

4. DISPONIBILIDAD DE AGUA

Si la fuente de agua es superficial													
Nombre de la fuente:	Tipo de la fuente de agua (río, quebradas, laguna, represa, manantiales, etc.)												
Breve descripción de la características hidrográficas de la fuente	(características generales del cauce)												
Para determinar la disponibilidad de la fuente de agua, se recurrirá a registros de aforos existentes, de no existir usar métodos indirectos (Hidráulicos e hidrológicos) que permitan estimar el caudal de la fuente de agua expresada en volumen (m ³) o caudal (l/s) y en forma mensualizada según al cuadro siguiente:													
Descripción de la oferta	Distribución mensual												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Caudal (l/s o m ³ /s)													
Volume (m ³)													

Si la fuente es un acuífero (pozos)													
Nombre de la fuente:	Tipo de pozo (tubular, tajo abierto o mixto)												
Breve descripción de la características del acuífero y pozo	(características generales del acuífero, tipo de material predominante, profundidad y diámetro del pozo, medida del nivel estático y dinámico, columna de agua explotable, horas de bombeo, existencia de pozos cercanos y distancias)												
Para determinar la oferta del pozo se presentará los aforos puntuales en (l/s) realizados en cada mes y detallado según el cuadro siguiente:													
Descripción oferta	Distribución mensual												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Caudal (l/s)													
Volume (m ³)													



5. DEMANDA DE AGUA

Será determinada de acuerdo al plan de producción que demuestre la necesidad de agua (superficial o subterránea), expresada en volumen (m³) o caudal (l/s) de manera mensual y anual; que se requiere para el desarrollo de las actividades mineras, incluidas aquellas que se usen para las actividades complementarias o relacionadas con la actividad principal.

Descripción de la Demanda	Distribución mensual												Total	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov	Dic.		
Caudal (l/s o m ³ /s)														
Volume (m ³)														

Nota: para el caso de uso de agua subterránea el cálculo del volumen mensual se realizará en función al bombeo: hr/día y días/mes.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Si la fuente de agua es superficial

Describirán las obras para captar, conducción y utilización el agua, desde la fuente hasta la unidad operativa, y la devolución. Estas obras pueden ser rústicas, de material noble u otras material. Y de existir, los equipos de bombeo.

Si la fuente de agua es un acuífero (pozos)

Describir el material de construcción, estado constructivo actual, etc. Indicar las características del equipo de bombeo (dimensionamiento y tipo de motor y bomba) y del equipo de medición de caudal (caudalómetro)

ANEXOS

- Ubicación del área de estudio
- Plano general de ubicación de de las obras hidráulicas y unidad operativa.
- Plano de ubicación del pozo, cuando corresponda.

Nota: el formato debe presentarse en original y formato digital refrendado por ingeniero colegiado y habilitado

